**Anexo "F"**
**Estudio y documentos previos**

**Modalidad de selección contratación directa**

| | |
|---|---|
| **1. COMPETENTE CONTRACTUAL** | Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ<br>Cargo: Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. De conformidad a la Orden Semanal No. 025 que emite la Brigadier General Martha Roció David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6. |
| **2. GERENTE DEL PROYECTO** | **CR ALEXANDER LOPEZ CASTRILLON**<br>C.C No. 75.081.120<br>Cargo: DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO y/o quien haga sus veces<br>Resolución de Nombramiento N°. 01411289 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **3. SUPERVISOR DEL CONTRATO** | **CT. ANGELA PATRICIA GONZÁLEZ VALENCIA**<br>C.C No. 1.094.885.594<br>Cargo: ASESORA JURÍDICA y/o quien haga sus veces<br>Resolución de Nombramiento N°. 01411289 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **4. COMITÉ ESTRUCTURADOR** | Nombre completo: **SP. FRANCISCO JAVIER CASTRO FALLA**<br>Cargo: SUBOFICIAL ESTADÍSTICA CEDOE y/o quien haga sus veces<br>Nombre completo: ECO. ALIX SHARLENE GOMEZ MORENO<br>Cargo: ASESOR ECONÓMICO CENAC EDUCACIÓN y/o quien haga sus veces<br>Nombre completo: ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA<br>ASESORÀ JURÌDICA CENAC EDUCACIÒN<br>Resolución de Nombramiento N°. 01411289 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **5. COMITÉ EVALUADOR** | Nombre completo: **SS. CARLOS A. MORENO LEÓN**<br>Cargo: **SUBOFICIAL ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA CEDOE** y/o quien haga sus veces<br>Nombre completo: ECO. ALIX SHARLENE GOMEZ MORENO<br>Cargo: ASESOR ECONÓMICO CENAC EDUCACIÓN y/o quien haga sus veces<br>Nombre completo: ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA<br>ASESORÀ JURÌDICA CENAC EDUCACIÒN<br>Resolución de Nombramiento N°. 01411289 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **6. CDP** | No.6725<br>Fecha expedición: 19-enero-2025<br>Unidad/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE<br>Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN<br>Posición catálogo de gasto:A-02-02-01-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES<br>Fuente NACIÓN<br>Recurso: 10<br>Valor $ 11.749.998,00 ONCE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE |

| | |
|---|---|
| **7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE** | CEDOE |
| **8. TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOSERVICIOS DE PROFESIONALES. |
| **9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)** | |
| **a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** | El centro de doctrina del ejercito, en su planta de personal militar y civil no cuenta con el suficiente personal profesional y especializado para prestar los servicios como abogado con experiencia revisión jurídica de publicaciones doctrinales y otras publicaciones militares, requiere la ejecución de la partida asignada por los rubro a-02-02-01-008-002 servicios jurídicos y contables, a través de la prestacion de servicios profesionales en cumplimiento de su misionalidad del centro de doctrina del ejercito requiere de los profesionales en cada una de las dependencias en las que se desempeñan, siendo indispensables para el cumplimiento de los procesos de generación y actualización de publicaciones militares.; al realizarse la suscripción de los contratos por prestación de servicios por la cantidad de meses establecidos en el plan de prestadores de servicios, generaría traumatismos en la ejecución de las actividades de las diferentes dependencias, toda vez que al no contar con el personal de planta suficiente , y adicionalmente este no sea idóneo, calificado , cualificado y no cuente con experticia en los diversos procesos, se presentarían problemáticas, ya que no podrían apoyar la gestión jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, lo que conllevaría a malas prácticas por el desconocimiento de los procedimientos y lineamientos establecidos para cada labor que se desempeña.<br><br>El prestador de servicio se concentra en el cumplimiento de sus obligaciones, dado que no se ve afectado con la multidisciplinariedad de roles que se debe asumir con el personal uniformado; optimizando recursos, dado que el profesional, cuenta con la posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y facultad para utilizar sus propios instrumentos; garantizando así la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales.<br>finalmente, se solicita su apoyo e intervención con el fin de que se autorice al centro de doctrina del ejército la contratación por tres (03) meses a los prestadores de servicios, con quienes se cuenta para el cumplimiento de los diversos procesos de generación, actualización y perdida de vigencia de la doctrina del ejército que este conlleva, toda vez que esto generaría una ventaja, ya que al superar el déficit de personal requerido para cumplir la misionalidad y objetivos institucionales; a través de esta tipología contractual, se impulsa y desarrolla la continuidad de los procedimientos, dado que este personal no se ve afectado por la movilidad (traslados) propia de la fuerza.<br><br>Por lo cual se requiere contratar los servicios profesionales de un abogado, que satisfaga el perfil y la experiencia profesional que cumpla los objetivos propuestos, que posea un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, honestidad y deseos de acertar en todas y cada una de las misiones que le son encomendadas, para el cabal cumplimiento de las obligaciones propuestas. |
| **b. PERFIL DEL PROFESIONAL** | Que de conformidad con La circular No. 20255318018025733913 MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 21 de agosto de 2025 el señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON, Director de sanidad Encargado de las funciones administrativas y de mando como Comandante del Comando de Personal del ejército Nacional. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer |

<table>
<tr><td></td><td>la necesidad requerida por la unidad así:<br><br>
<table>
<tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th rowspan="2">CATEGORÍA</th><th colspan="3">IDONEIDAD</th><th rowspan="2">VALOR</th></tr>
<tr><th>TÍTULO</th><th>EXPERIENCIA</th><th>POSGRADO</th></tr>
<tr><td>PROFESIONAL</td><td>H</td><td>PROFESIONAL EN ABOGADO</td><td>MAS DE 2 AÑOS EXPERIENCIA</td><td>N/A</td><td>TRES PAGOS POR VALOR TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.916.666,00) PARA UN TOTAL DE ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.749.998,00)</td></tr>
</table>
<br>Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00041925 del 31 de diciembre de 2024 que y de conformidad a lo determinado en la Resolución 0728 del 10 de marzo 2023, “por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras”.</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL CENTRO DE DOCTRINA, ASESORANDO JURÍDICAMENTE EL TRÁMITE DE DERECHOS DE PETICIÓN, REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA, ACCIONES DE TUTELA, ASÍ COMO TAMBIÉN DAR CORRECTO TRÁMITE A LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE DOCTRINA Y SUS DIRECCIONES.</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN/POSGRADO</th><th>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL EN ABOGADO/ N/A</td><td>1. Proyectar respuesta a los diferentes derechos de petición que se alleguen al centro de doctrina.<br><br>2. Proyectar respuesta a las acciones de tutela, fallos e incidentes de desacato, en las cuales se vincule al centro de doctrina del ejército, o sus direcciones orgánicas.<br><br>3. Asesorar en el correcto trámite de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas, que sean de competencia del CEDOE y sus direcciones orgánicas.<br><br>OBLIGACIONES GENERALES:<br><br>1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.<br>3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).<br>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.<br>5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.<br>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.<br>7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.<br>8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.<br>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato.<br>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.<br>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.<br>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.<br>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.<br>15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.<br>16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | permanente de principios y valores propios de la institución militar.<br>17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción.<br>18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.<br>19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.<br>20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos<br>21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES**. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.<br><br>**PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012.**Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.<br>**ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes<br><br>**ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.<br>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.<br>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.<br><br>La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:<br>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.<br>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.<br>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo |
| **e. RIESGOS LABORALES** | De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:<br><br>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.<br><br>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.<br><br>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. | | | |

| | |
|---|---|
| | Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.<br><br>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros<br><br>El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.<br><br>**Dado lo anterior, se establece como riesgo laboral el siguiente:**<br><br>**RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.** |
| **f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA** | **Modalidad de contratación: Contratación directa**.<br><br>**Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.<br><br>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detalla más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional. |
| **g. FUNDAMENTO JURÍDICO** | **LEY 1150 DE 2007**<br><br>***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*<br>*(…)*<br><br>***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*<br>*(…)*<br><br>*h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*<br><br>**DECRETO 1082 DE 2015**<br><br>***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal* |

<table>
<tr><td></td><td>verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.<br><br>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cancelará el valor total por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.749.998,00), recurso 10</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el Plan No 00041925 de fecha 31-DIC-2024, letra “b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas-JEMPP.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en Tres (03) pagos, programados así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR MES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>octubre-25</td><td>$3.916.666,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>noviembre-25</td><td>$3.916.666,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>diciembre-25</td><td>$3.916.666,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$11.749.998,00</td></tr>
</table>
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:<br><br>
a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.<br>
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.<br>
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).<br>
d. Cuenta de cobro y/o su equivalente<br>
e. Los demás documentos que solicite el supervisor del contrato<br>
f. Una vez se realice el último pago debe allegar al supervisor y la CENAC para</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual. |
| **k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:<br><br>Riesgos asumidos por el contratista:<br><br>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.<br>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.<br>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado<br>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente<br>(v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.<br><br>Riesgos asumidos por la entidad contratante:<br><br>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista<br>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.<br>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. |
| **l. GARANTÍAS EXIGIDAS** | El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:<br><br>**Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br><br>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.<br><br>**Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.<br><br>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más<br><br>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.<br><br>**NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA** |

<table>
<tr><td></td><td><u>ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></td></tr>
<tr><td>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td>Persona natural</td></tr>
<tr><td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta el 19 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><td>ITEM</td><td>UNIDAD</td><td>CEDOE</td></tr>
<tr><td colspan="3">CALLE 102 No. 7-80 CANTON NORTE</td></tr>
</table>
<br>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.<br>Consecuente con lo expuesto, CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00041925 de fecha 31 de diciembre de 2024<br><br>APLICA _____/ NO APLICA ___X___/</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.<br>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 01411289 de fecha 09 de octubre de 2025 recomienda al competente contractual, contratar con:<br><br>
<table>
<tr><th>N</th><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JURIDICO</td><td>PROFESIONAL ABOGADO</td><td>SUSAN VIVIANA MALLAMA TOBAR CC No. 59.314.878 expedida en PASTO - NARIÑO</td></tr>
</table>
<br>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:<br><br>NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ■<br><br>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ■<br><br>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.<br><br>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.<br><br>**SI** ☐ **NO** ■<br><br>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)<br><br>**SI** ☐ **NO** ■<br><br>3. Acreditar la condición de pensionado. **SI** ☐ **NO** ■ |

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**CR ALEXANDER LOPEZ CASTRILLON**
DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR**
SP. FRANCISCO JAVIER CASTRO FALLA
SUBOFICIAL ESTADÍSTICA CEDOE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR**
ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR**
ECO. ALIX SHARLENE GOMEZ MORENO
ASESORA ECONÓMICA CENAC EDUCACIÓN